



01-132-081

Pereira, 16 de febrero del 2026

Señor

IVAN FERNANDO MACIAS QUIROGA

Correo electrónico: ifmaciasq@unal.edu.co

Asunto: Respuesta a reclamación Convocatoria Docente No. 01 de 2025. Radicado interno No. 03-1891 del 09 de febrero de 2026 (**132000-2603**)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de ajustar los principios fundamentales de la igualdad, legalidad, buena fe, publicidad, transparencia, autonomía universitaria, excelencia académica y celeridad, en materia de concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó también el Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 en el sentido de establecer las reglas generales para la celebración de concursos docentes en la Universidad. Dicho acuerdo, fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No.63 del 01 de diciembre de 2023, en el sentido de adoptar dentro de las competencias de un segundo idioma, la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el ILEX.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las



necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.

7. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 265 del 15 de octubre de 2025 que convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria mediante Convocatoria No. 1 de 2025 estableció en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 6:

- **Facultad:** Ciencias Agrarias y Agroindustria.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería en Procesos Agroindustriales.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Procesos y fisicoquímica.
- **Requisitos académicos mínimos:**

Título de pregrado: Ingeniero químico o afines, Ingeniero de producción o a fines, Ingeniero en procesos o afines, Ingeniero agroindustrial o afines, Ingeniero en procesos agroindustriales o afines.

Título de posgrado: Título de doctorado relacionado con los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Ingeniería química y afines u otras Ingenierías y afines.

Experiencia:

Docente:

- Una experiencia acumulada de tres (3) años en docencia universitaria en universidades acreditadas.

Investigativa:

- Ser investigador reconocido según el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la última convocatoria.

(...)

8. Que el 12 de noviembre del 2025, se recibió hoja de vida a nombre del señor **IVAN FERNANDO MACIAS QUIROGA** con documento de identificación No. 1.053.777.983 para el perfil No. 6 de la Convocatoria Docente No. 01 de 2025 cuyo radicado fue No. 03-15142.
9. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 265 del 15 de octubre de 2025 que convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal



docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria mediante Convocatoria No. 1 de 2025 estableció en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo docente.

(...)

9. Presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para la misma.
(...)

10. Que dentro de los documentos soportes presentados para verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil 6, en lo referente a la experiencia docente, y para acreditar el requisito de “Una experiencia acumulada de tres (3) años en docencia universitaria en universidades acreditadas.” se evidencian los siguientes documentos:

- Folio No. 19: Universidad Nacional de Colombia: Docente Cátedra 0.4
- Folio No. 20: Universidad de Caldas: Profesor catedrático
- Folio No. 21 y 22: Universidad Nacional de Colombia: Profesor Ad-honorem y Ocasional

11. Que dentro de los documentos soportes presentados para verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil 6, en lo referente a la experiencia investigativa, y para acreditar el requisito de “Ser investigador reconocido según el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la última convocatoria” se evidencian desde el folio No. 29 al 31, documentos de consulta en la página de Minciencias con **resultados preliminares** de categoría de investigador de la convocatoria 957 de 2024.

12. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 04 de febrero de 2026 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2025, en donde se condicionó como **“NO ADMITIDO”** al señor **IVAN FERNANDO MACIAS QUIROGA** con documento de identificación No. 1.053.777.983 con las observaciones No. 9 y 48 cuya descripción es “9. No cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia docente” y “48. No acredita soporte como investigador reconocido según el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la última convocatoria, que a la fecha de inscripción corresponde a la Convocatoria 894 de 2021”. En la ampliación de las observaciones se especificó lo siguiente: *“*Experiencia Investigativa: La convocatoria que aplicaba a la fecha de inscripción era la 894 de 2021(Donde no se evidencian documentos soporte). Los resultados de la convocatoria 957 de 2024 rigen a partir del 05 de diciembre de 2025, según la Resolución 1531 de 2025 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”*



13. Que en día 09 de febrero del 2026 el señor **IVAN FERNANDO MACIAS QUIROGA** con documento de identificación No. 1.053.777.983, presentó reclamación *con número de radicado interno No 03-1891*, en la cual solicita lo siguiente:

- *Se revise nuevamente mi clasificación en la verificación de requisitos.*
- *Se ajusten los criterios evaluados respecto a la experiencia docente.*
- *Se reconozca mi acreditación como investigador conforme a la convocatoria correspondiente.*

En ese sentido, a continuación, se relacionan uno a uno los hechos o consideraciones descritos en la solicitud:

Hecho No. 1: Sobre el cumplimiento del requisito de experiencia docente

1.1 Experiencia docente 2017–2022

1.2 Experiencia docente 2023–2025 (Profesor de Planta – UNAL Manizales)

1.3 Experiencia específica en el área del Perfil 6

1.4 Consolidación del tiempo requerido

En total, mi experiencia docente certificada comprende:

- Segundo semestre de 2017 Año 2021 (primer y segundo semestre, incluyendo intersemestral)
- Segundo semestre de 2022
- Años 2023, 2024 y 2025 como profesor de planta

Por lo tanto, la experiencia supera ampliamente los tres (3) años exigidos por la convocatoria. Solicito, respetuosamente, que se reconsidere la evaluación del requisito de experiencia docente, dado que este sí fue cumplido y acreditado oportunamente.

Respuesta: Esta información es correcta, los certificados relacionados en este hecho corresponden con los aportados en el momento de la inscripción, esta dependencia validó directamente la dedicación del certificado de la Universidad Nacional de Colombia como Profesor Asistente en la dedicación de Cátedra 0,4(Folio No.19) y se hizo ajuste en el calculo de las horas, superando el valor faltante y planteado inicialmente por el equipo revisor, por lo que se hace necesario modificar esta observación.

Hecho No. 2: Sobre el requisito de reconocimiento como investigador (Minciencias)

En los resultados preliminares se indica que no acredité reconocimiento vigente como investigador ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Sin embargo, deseo precisar lo siguiente:

2.1 Reconocimiento en la Convocatoria 894 de 2021



Me encuentro reconocido como Investigador Junior bajo la Convocatoria 894 de 2021, tal como puede fácilmente verificable en la página del ministerio y resolución (archivo adjunto). El certificado oficial confirma mi clasificación bajo la cédula **1.053.777.983.**, tal como se ve a continuación:

	El conocimiento es de todos	Minciencias
Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel, 2021		
RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
Publicación de resultados finales de la Convocatoria 894 de 2021		
Bogotá D.C., mayo 24 de 2022		
	El conocimiento es de todos	Minciencias
	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE INVESTIGADOR
1945	1053773150	Investigador Asociado (I)
1946	1053773254	Investigador Asociado (I)
1947	1053773647	Investigador Sénior (IS)
1948	1053773750	Investigador Junior (IJ)
1949	1053774399	Investigador Sénior (IS)
1950	1053774668	Investigador Junior (IJ)
1951	1053774815	Investigador Junior (IJ)
1952	1053775643	Investigador Junior (IJ)
1953	1053776047	Investigador Junior (IJ)
1954	1053776671	Investigador Junior (IJ)
1955	1053777094	Investigador Junior (IJ)
1956	1053777278	Investigador Junior (IJ)
1957	1053777458	Investigador Junior (IJ)
1958	1053777782	Investigador Junior (IJ)
1959	1053777983	Investigador Junior (IJ)
1960	1053778273	Investigador Junior (IJ)
1961	1053778781	Investigador Junior (IJ)
1962	1053779005	Investigador Junior (IJ)
1963	1053779322	Investigador Sénior (IS)
1964	1053779380	Investigador Junior (IJ)
1965	1053779484	Investigador Junior (IJ)
1966	1053779590	Investigador Junior (IJ)
1967	1053780066	Investigador Asociado (I)
1968	1053781615	Investigador Asociado (I)
1969	1053782025	Investigador Junior (IJ)

Respuesta: Este documento no es sujeto de revisión o análisis ya que no se encuentra dentro de los documentos soporte recibidos a través del proceso de inscripción con el radicado 03-15142 de 12 de noviembre de 2025.

2.2 Ambigüedad en el enunciado de la convocatoria

En el pliego del Perfil 6 se establece el requisito de estar reconocido en la “**última convocatoria**” de Minciencias, así:



Perfil 6:

- **Facultad:** Ciencias Agrarias y Agroindustria.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería en Procesos Agroindustriales.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Procesos y fisicoquímica.
- **Requisitos académicos mínimos:**
 - **Título de pregrado:** Ingeniero químico o afines, Ingeniero de producción o a fines, Ingeniero en procesos o afines, Ingeniero agroindustrial o afines, Ingeniero en procesos agroindustriales o afines.
 - **Título de posgrado:** Título de doctorado relacionado con los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Ingeniería química y afines u otras Ingenierías y afines.
 - **Experiencia:**
 - **Profesional:** Experiencia profesional de dos (2) años en empresas del sector agroindustrial.
 - **Docente:** Una experiencia acumulada de tres (3) años en docencia universitaria en universidades acreditadas.
 - **Investigativa:**
 - Ser investigador reconocido según el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la última convocatoria.
 - Tener mínimo dos (2) publicaciones en revistas indexadas en los últimos tres (3) años.
 - Acreditar al menos una dirección de tesis de posgrado.

A la fecha de inscripción:

- La convocatoria vigente era la **Convocatoria 957 de 2024**, que podría interpretarse como la “última convocatoria”. La cual suministré entre los documentos soporte a mi inscripción al concurso.
- No obstante, en el espacio de reclamaciones se indicó que la convocatoria aplicable sería la **894 de 2022** considerada como la “última”, generando posible **ambigüedad o interpretación errónea**, debido a la falta de precisión en la redacción inicial. Para lo cual aclaro que me encuentro reconocido en esta convocatoria y también en la 957 de 2024. Pido, se evalúe especialmente este caso dada la ambigüedad de la convocatoria.

Respuesta: No es procedente reevaluar el cumplimiento del requisito de experiencia investigativa únicamente a través de la interpretación de la expresión “última convocatoria” ya que el requisito no está dado únicamente en función de esta expresión, sino de la siguiente manera: “Ser investigador **reconocido** según el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la última convocatoria.”

Es importante precisar que los resultados preliminares de Minciencias no son definitivos para el reconocimiento formal de grupos o investigadores, no se generan a través de actos administrativos con vigencia, ya que están sujetos a un periodo de solicitud de aclaraciones, correcciones y reclamos por parte de los participantes, es decir que no tienen efectos legales inmediatos, si bien es cierto se encuentran publicados, no son el documento oficial que otorga el respectivo reconocimiento.



Son únicamente los resultados finales otorgan el estatus o clasificación oficial, en este caso los resultados definitivos de la convocatoria 957 de 2024 se expidieron el viernes 05 de diciembre de 2025, a través de la Resolución 1531 de 2025 y la fecha de inscripción fue el 12 de noviembre de 2025, fecha a la cual no acreditaba una calificación definitiva; Dicha resolución de Minciencias establece en su **Artículo Tercero** que los resultados rigen a partir de la fecha de expedición, es decir 05 de diciembre de 2025, lo que quiere decir que hasta el 04 de diciembre de 2025 la convocatoria que se encontraba vigente para el reconocimiento era la Convocatoria 894 de 2021 cuyos resultados fueron presentados en la Resolución 0504 del 24 de mayo de 2022, pero en los documentos aportados por usted no se evidencia el respectivo soporte.

2.3 Aporte del listado oficial

Para subsanar cualquier duda, adjunto nuevamente el listado oficial de investigadores reconocidos en la Convocatoria 894 de 2022, donde aparece mi reconocimiento como Investigador Junior.

Solicito, respetuosamente, que se subsane este criterio, considerando que sí cumplo con el requisito de reconocimiento como investigador según la convocatoria aplicable al proceso.

Respuesta: Este documento no es sujeto de revisión o análisis ya que no se encuentra dentro de los documentos soporte recibidos a través del proceso de inscripción con el radicado 03-15142 de 12 de noviembre de 2025.

Por lo anterior, se procederá con el ajuste de la observación de no cumplimiento de la experiencia docente, por lo que se eliminará la observación No. 9, dicho cambio se verá reflejado en el listado definitivo de admitidos, pero de manera general no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en la convocatoria docente No.01 de 2025, ya que con los documentos aportados no cumple con el requisito de experiencia investigativa solicitada por el perfil No. 6 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria, su aceptación iría en contravía de los requisitos mínimos tácitos definidos en dicho perfil, por lo que se ratifican los resultados de **NO ADMISIÓN**. Así mismo, informamos que todas las convocatorias docentes que se desarrollan en la institución se dan el marco de los principios de **legalidad, mérito y debido proceso** que rigen los concursos públicos.

Atentamente,

CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO

Directora Administrativa Gestión del Talento Humano

Anexos (0)

Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino

Revisó: Abg. Oscar Castaño